

ACUERDO N° 72-2023.

**IMPLEMENTA FUNCIONAMIENTO ADICIONAL
QUE INDICA DE LA TERCERA SALA
EXTRAORDINARIA.**

En Temuco, a catorce de marzo de dos mil veintitrés.

Con esta fecha se redacta el acuerdo tomado con fecha trece de marzo de dos mil veintitrés, que es del siguiente tenor:

En Temuco, a trece de marzo de dos mil veintitrés, se reunió el Ilmo. Tribunal en Pleno, presidido por su titular Ministro Sr. Alberto Amiot Rodríguez, y con la asistencia del Ministro Sr. Alejandro Vera Quilodrán, Ministro Sr. Carlos Gutiérrez Zavala, Ministra Sra. María Georgina Gutiérrez Aravena, Ministro Sr. José Héctor Marinello Federici y Ministro (S) Sr. Luis Olivares Apablaza, quienes teniendo presente el buen funcionamiento de este Tribunal de Alzada, entendiéndose por tal ajustar sus procesos internos de trabajo para una correcta administración de justicia en consideración al principio de eficiencia, en concordancia con los demás planes llevados a cabo por esta Corte, en busca de reducir el número de causas en stock en materia laboral, optimizando con ello el uso de los recursos financieros, tecnológicos, materiales y de capital humano disponibles, en razón de lo establecido en el artículo 484 del Código del Trabajo, y en ejercicio de las facultades económicas otorgadas por el artículo 3° del Código Orgánico de Tribunales, han adoptado el siguiente acuerdo extraordinario:

a) Se implementa el funcionamiento de la Tercera Sala Extraordinaria, de forma adicional, también a partir de las 15:00 horas, desde el veintisiete de marzo hasta el treinta y uno de mayo del presente año, ambas fechas inclusive.

b) Funcionará los días que se señale en la integración y en la tabla semanal, así como también con los Miembros que se contengan en la misma, en virtud de la disponibilidad con la que se cuente al efecto, lo que será abordado en la planificación de cada día viernes.



c) Conocerá causas de naturaleza laboral y en la cantidad que se plasme en la confección de la tabla semanal.

d) En cuanto a los relatores, participarán aquellos que se encuentren en funciones en esta Corte, ya que en el periodo indicado, junto a las funciones propias a las que se encuentran abocados, pueden asumir de forma eficiente y eficaz las labores de esta modalidad adicional, de la forma que se contenga en la integración y en la tabla semanal, en virtud de una correcta gestión al efecto, lo que será abordado en la planificación de cada día viernes.

Se ordena transcribir el presente acuerdo a la Excma. Corte Suprema, al Sr. Ministro Visitador, a la Fiscalía Judicial de esta Corte de Apelaciones, a los Sres. (as) Relatores (as) de este Tribunal de Alzada, a los Tribunales de la jurisdicción, Tribunales Especiales, con excepción del Tribunal Electoral de la Región, a los Auxiliares de la Administración de Justicia de la Jurisdicción, a la Administración de esta Corte de Apelaciones y a la Corporación Administrativa Zonal del Poder Judicial, para los fines correspondientes.

Comuníquese, de igual forma, al Colegio de Abogados y Asociaciones Gremiales de la Región, a la Fiscalía Regional, a la Defensoría Regional, a la Defensoría Laboral, a la Corporación de Asistencia Judicial y a las Clínicas Jurídicas de las Universidades de la Región.

Finalmente, publíquese en la página web del Poder Judicial.

No concurre al presente acuerdo la Ministra Sra. Cecilia Aravena López, por encontrarse con permiso de conformidad al artículo 347 del Código Orgánico de Tribunales.

Para constancia se levanta la presente acta que firma el Ilmo. Tribunal.

PRONUNCIADA POR EL TRIBUNAL PLENO.



Pronunciado por el Tribunal Pleno, presidido por su titular Ministro Sr. Alberto Amiot Rodríguez, y con la asistencia del Ministro Sr. Alejandro Vera Quilodrán, Ministro Sr. Carlos Gutiérrez Zavala, Ministra Sra. María Georgina Gutiérrez Aravena, Ministro Sr. José Héctor Marinello Federici y Ministro (S) Sr. Luis Olivares Apablaza. No concurre al presente acuerdo la Ministra Sra. Cecilia Aravena López, por encontrarse con permiso de conformidad al artículo 347 del Código Orgánico de Tribunales, el día que se tomó el mismo. No firma el Ministro Sr. José Héctor Marinello Federici, no obstante haber concurrido al acuerdo, por encontrarse haciendo uso de permiso de conformidad al artículo 347 del Código Orgánico de Tribunales, el día de redacción del mismo.



Pronunciado por la Corte de Apelaciones de Temuco integrada por Ministro Presidente Alberto Amiot R., Los Ministros (As) Alejandro Vera Q., Carlos Ivan Gutierrez Z., Maria Georgina Gutierrez A. y Ministro Suplente Luis Alberto Olivares A. Temuco, catorce de marzo de dos mil veintitrés.

En Temuco, a catorce de marzo de dos mil veintitrés, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 11 de Septiembre de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.